

General de Coordinación y Política Educativa, a través de la Subdirección General de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del Plan General de Actuación del Servicio de Inspección a través de reuniones específicas de seguimiento.

07/13173

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución en expediente de prórroga de plazo número HOS7.13.20.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de julio de 2007 a don Avelino Díaz Rey y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero.- Con fecha 31 de mayo de 2007 y tras inspección llevada a cabo por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, a raíz de las denuncias recibidas en el Servicio por las molestias que origina la actividad del establecimiento denominado Bar Alex, ubicado en la calle Virgen del Camino, número 6, se requirió a su titular para que adoptara las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas.

En citado informe se ponía de manifiesto que:

“Girada visita de inspección en la vivienda de la denunciante el día 17 de abril a las 11 horas, se ha comprobado que el aislamiento del establecimiento incumple los 50 dBA previstos en el artículo 4.3 de la Ordenanza Municipal habiéndose detectado los niveles que se señalan a continuación:

FRECUENCIAS EN HZ. BANDAS DE OCTAVA	125	250	500	1000	2000
AISLAMIENTO HABITACIÓN A)	49,40	43,40	45,50	48,10	51,80
AISLAMIENTO HABITACIÓN B)	45,60	48,10	48,00	51,60	54,60

En esta situación, deberán notificar a la propiedad para que realice las obras oportunas conducentes al cumplimiento de mencionada Ordenanza, justificándolo ante este Ayuntamiento mediante Certificación Técnica.

Igualmente y por lo que respecta a la comprobación de si la actividad tiene o no legalizada la cocina, consultados los datos obrantes en el archivo municipal, se ha constatado que el establecimiento consigue licencia de apertura número 1.900 en fecha 5 de julio de 1973 a nombre de Guillén Corchado para una actividad de taberna en la calle General Dávila, número 60, bloque 3 (actualmente calle Virgen del Camino, número 6), no indicando en mencionada documentación nada que acredite la instalación de cocina, por lo que deberá abstenerse de utilizarla”.

Segundo.- Que habiendo transcurrido ya el plazo de 1 mes concedido con fecha 31 de mayo de 2007, y teniendo en cuenta que a día de hoy siguen sin adoptarse las medidas requeridas, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas D. 2.414/1961, de 30 de noviembre, el concejal delegado de Medio Ambiente Resuelve:

Conceder un segundo e improrrogable plazo de quince días a don Avelino Díaz Rey, titular ante esta Administración del establecimiento, ubicado en la calle Virgen del Camino, número 6, para corregir las deficiencias detectadas.

Una vez corregidas las deficiencias, la propiedad del establecimiento, las justificará ante este Ayuntamiento aportando Certificación Técnica que lo acredite.

Una vez comunicado por el interesado el cumplimiento de cuanto se le ordena, se girará visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos.

En caso de incumplimiento se iniciará expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de precitado texto legal.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 3 de septiembre de 2007.-El alcalde (firma ilegible).

07/12810

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 157/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 157/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ALLY OMAR MOHAMMED contra la empresa EMANUEL RAFAEL MECONIAN, ANDREAS ALZESBERGER, STEFAN BREILLER, «SC CONTERA, S. R.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- DON ALLY OMAR MOHAMMED presenta demanda contra EMANUEL RAFAEL MECONIAN, ANDREAS ALZESBERGER, STEFAN BREILLER, «SC CONTERA, S. R.», en materia de ordinario

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitan la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de noviembre de 2007 a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto